

práctico:—Si como los que combaten el dictámen, decimos todos, la ley del Senado no existe, mañana, señor, yo, con la misma voluntad que los impugnadores del dictámen podría decir: “abajo la Constitución de 1857;” también podría venir un motin revolucionario que proclamara esta idea, ¿y por eso había de observarse? ¿No tenemos en la Constitución misma los medios que debén emplearse para adicionarla ó modificarla?

Se nos dice que se ha engañado al pueblo: que el caudillo de la revolución inició una idea al tomar las armas, y al encontrarse en el Poder ha dejado sin cumplimiento su promesa. Quiero suponer que la idea del pueblo, que la mente del general Díaz al proclamar el Plan de Tuxtepec, y al reformarlo en Palo Blanco, fué la abolición del Senado; pero este mismo caudillo viene y les dice á los representantes del pueblo: “Me he equivocado al creer que tenía facultad para suprimir el Senado, y como yo no soy de los embaucadores políticos, á tí, representación nacional, á tí, encarnación del pueblo, acudo para decir que con arreglo al Código fundamental, no hemos tenido facultad para suprimir las reformas del Senado.” Y cuando el caudillo de la revolución nos habla así, ¿se puede decir que engaña al pueblo? Pues qué, ¿no proclamó como ley suprema la Constitución? Pues qué, siendo una condición de la humanidad el errar, ¿se puede decir que él que confiesa sus errores, es acreedor á la injuria y á la maledicencia? Yo creo, por el contrario, que es un hombre honrado.

Pero vamos á ver la fuerza que pueden tener los argumentos hechos por los que han combatido el dictámen. Unas veces nos dicen que el general Díaz, al formar los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, que suprimieron en su concepto el Senado, estaba sobre la Constitución y sobre todas las leyes. Y cuando el general Díaz nos viene á decir: no solo creo, sino que afirmo, porque la Constitución me lo manda, que el Senado debe existir, porque no ha sido suprimido por los trámites del Código fundamental, ni por los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, entonces nos dicen: no debe darse peso alguno á la interpretación que de los planes hace el Sr. general Díaz; los verdaderos intérpretes somos nosotros; es decir, que la interpretación de una obra debe buscarse en una persona extraña, y no en su autor. ¿Por qué, señores, esta contradicción? ¿por qué una vez creemos que la opinión del general Díaz está hasta sobre la Constitución, y otra la desdeñamos de una manera tan poco lógica, tan poco justa?

Yo, señores, no he sido partidario nunca del Senado; siempre he sido el más acérrimo opositor del sistema bicamarista; pero creo que ante la patria, debo abdicar mis opiniones particulares, para tributar un homenaje á la ley. Y no abdicó por voluntad, abdicó porque soy mexicano, y por lo tanto debo respetar la ley que me dice: “El Senado no puede suprimirse, si no es por los trámites constitucionales.”

Hágase iniciativa para que siguiéndose esos trámites se suprima el Senado, y entonces yo seré el primero que con gusto ponga mi firma.

Se decía por alguno de los oradores que han combatido el dictámen, que cómo era posible que no tuviera éxito esta idea de la convocación á elecciones de senadores, si el Ejecutivo influía sobre los diputados.

Yo, señor, por mí, y á nombre de mis compañeros, rechazo con toda la energía y con toda la vehemencia que se merece esa injuria lanzada sin razón y sin justicia, sobre la representación nacional. Yo, señor, no escucho nunca al Ejecutivo sino cuando sus pretensiones son justas y legítimas, y creo que lo mismo harán todos mis dignos compañeros: estamos acostumbrados á ver al poder frente á frente, y hemos desdeñado sus halagos. Y se viene á lanzar una injuria á estas personas, diciendo que el Ejecutivo hace de ellas diputados de consigna como los de la administración pasada. . . . . Si esto fuera cierto, avergonzado bajaría de esta tribuna; pero estoy seguro de que todos los que me escuchan, son hombres honrados, son ciudadanos que saben cumplir con el mandato que les han hecho sus comitentes, y á nombre de estos dignos patriotas representantes, me toca rechazar una y mil veces tan inmerecida apreciación.

Ha habido por parte de los que combaten el dictámen una alucinación; han querido hacernos comprender que una insurrección debe ser igual á un motin militar; que debemos estar pendientes de las palabras de los guerreros afortunados, porque el capricho del vencedor debe ser la ley suprema. ¿Qué es lo que constituye, señor, el orden legal, constitucional, democrático y republicano? El apego santo á la ley; el apego absoluto á la virtud, porque si para algo se necesita una virtud sin mancha, es para la democracia. Buscad hombres verdaderamente ricos de virtud y tendréis buenos demócratas.

Nosotros somos demócratas: creemos que sobre la ley no existe nada, y no dejaremos que nadie trate de violarla.

(Aplausos.)

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Diez Gutierrez en contra.

El C. DIEZ GUTIERREZ.—He oído con atención los discursos que se han pronunciado, tanto en pro como en contra del dictámen que se ha puesto á discusión, y he visto que á lo que menos se llega, es á la parte resolutive del dictámen. En ella lo único que se nos consulta es lo siguiente: Dígase al Ejecutivo por medio de una comisión, y en respuesta á su excitativa del 2 del corriente, que no está en las atribuciones constitucionales de esta Cámara de Diputados, expedir la convocatoria para la elección de Senadores; y que el Gobierno debe hacerlo, en virtud de la facultad que le concede el art. 5º del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco. Esto es lo que yo voy á combatir. Ciertamente yo no heriré ni la honra ni los intereses de los ciudadanos Diputados; creo por el contrario, que mi deber, como representante del pueblo, es vigilar porque esa honra y esos intereses de los ciudadanos, y en general todas las garantías que se les han concedido, estén bajo la salvaguardia de la Constitución y de las leyes. En ninguno de los discursos que se han pronunciado, he encontrado algo que me hiciera vacilar, que me hiciera cambiar de propósito de venir á tomar la palabra; si lo hubiera encontrado, inmediatamente habría resuelto no hablar en esta cuestión. A pesar de esto no es sino con gran desconfianza, como vengo á tomar parte en este debate. La ilustración, el empeño con que la comisión ha resuelto este asunto, y su laboriosidad, son para mí un título de respeto, y yo, señor, que soy un hombre falto de frases elocuentes, yo, que no tengo dote ningun-

na, me encuentro en gran duda, y solo esta perplejidad me trae á la tribuna. Yo no tengo ningun nombre reconocido, no puedo formarme ninguna popularidad porque no tengo ningunas dotes; de suerte que me he encontrado solo con mi conciencia, mis opiniones y mi deber como diputado. Yo voy á explicar mis opiniones, suplicando á la Cámara sea deferente conmigo porque tal vez de toda esta exposicion muy poco tenga que salir.

Es un fenómeno que ciertamente llama la atencion que el partido constitucional formado despues de tantos años de trabajo, este partido que no ha tenido más que un solo criterio para formar todas las cuestiones, se encuentre hoy completamente dividido, porque no nos entendemos, no sabemos lo que somos ni á dónde vamos: no parece sino que este dictámen que hoy discutimos, es la manzana de la discordia arrojada á todas las inteligencias; cada uno está por su lado, todos nos hemos divagado, ninguno se ha puesto en el punto real de la cuestion, en el punto que resuelva perfectamente las circunstancias solemnes por que atraviesa nuestra patria que demanda de nosotros una accion viva para salvarla de la crisis que pueda amenazarle, devolviéndole el arca santa de la Constitucion y del derecho, sin que pueda encontrarse expuesta á los vientos revolucionarios.

Cuando los individuos de un partido, en los momentos solemnes de vacilacion, evocan sus recuerdos, siguen la conducta que se habían trazado, porque esto no es más que la ratificacion, el asentimiento de la conciencia de ese partido. Esto debemos hacer nosotros. El partido de la revolucion triunfante comenzó á formarse tal vez con la voz de un solo hombre que protestó en contra de los ataques que se hacian á la Constitucion, por el gabinete del Sr. Juárez el año de 1867; este partido ha venido formándose por mil discursos que representaban las violaciones que se hacian á la Constitucion. Pues bien, ¿no seria posible tomar este mismo criterio para juzgar las cuestiones que hoy se presentan? ese criterio igual que es el secreto de nuestra fuerza, que es la palanca que nos ha servido para mover la opinion pública, ¿ha desaparecido? ¿no sabemos dónde encontrarlo? Yo sí lo encuentro, señor, en mi conciencia, y no me separaré ni un ápice de él, porque creo que está vinculado con el porvenir de nuestra patria, con las garantías del pueblo, con el restablecimiento de la administracion, con el prestigio del Gobierno, con el decoro de esta Cámara, y con la resolucion que ella dicte en el asunto que debatimos.

Se nos ha dicho que solo el que da una disposicion puede interpretarla, y hace un momento se ha agregado: el Sr. general Díaz se ha equivocado y con una franqueza que le honra ha venido á decirlo. Yo, señor, estimo todas las virtudes del caudillo de la revolucion; y no creo que en esta vez se haya equivocado. En el plan de Tuxtepec leído tantas veces en esta cuestion, se vienen consignando, uno por uno, los fundamentos de la revolucion; se puede decir que es el eco de todos aquellos discursos parlamentarios que se pronunciaban siempre que el Gobierno atentaba á las instituciones; se puede decir que era la voz de la Nacion que condenaba los despilfarros, que condenaba la mala marcha administrativa. Este plan de Tuxtepec no era la obra de un solo hombre, era la obra

de un gran partido, era la obra de la Nacion entera, de la Nacion, que lo ha aceptado y lo ha hecho triunfar.—Yo estoy seguro que no hay aquí uno que no pertenezca al partido de la Constitucion, al partido de la revolucion, al partido más honrado—permítaseme este orgullo de correligionario.—Yo reconozco buenas intenciones desde el Presidente hasta el último servidor de la actual administracion, y estas buenas intenciones, esfuerzos tan honrados como patriotas, ¿vamos á hacer que se agoten en luchas estériles é inútiles? Yo creo, que debemos marchar, como siempre lo hemos hecho, sin vacilacion, sin duda, por el camino franco de la verdad.

Como decía, el Plan de Tuxtepec en mi concepto, no es la obra de un solo hombre, sino la obra de la Nacion entera. Por eso, no seria imposible traer aquí á todos los que lo han formado, á todos los que lo han aceptado, á todos los que lo han sostenido, para saber cuál es su verdadero sentido. Pero, nosotros como representantes del pueblo, como emanacion de la conciencia de la revolucion, podemos definir de una manera clara y terminante cuál es el sentido: cuál el significado de los planes revolucionarios. Pues bien, es evidente que estos planes en sus artículos hicieron punto omiso del Senado y que el de Tuxtepec en sus considerandos, lo llamó la creacion de Lerdo y sus favoritos, para poner el veto á la accion legislativa. ¿Pero podremos nosotros creer reformada la Constitucion por lo que digan esos planes? Yo, señor, he adoptado desde hace mucho tiempo, esta teoría: que la política no es más que una ciencia del estudio y de la discusion, y creo que por eso se ha establecido que la Constitucion no puede reformarse sino por medio de delegados inteligentes que discutan y voten esas reformas. Si aceptáramos la idea de que el Plan revolucionario puede reformar la Carta fundamental, nos vendria tal vez el absolutismo más espantoso, porque la Nacion podria aceptar un plan malo. En la revolucion que acaba de triunfar se ha aceptado el principio de la libertad del sufragio y con él tenemos esperanza de que pueda reformarse todo aquello que sea un elemento contraproducente para nuestras instituciones.

La cuestion que se debate hemos visto que se ha divagado y si se nos llamara á votar en conjunto lo que la comision propone, nos encontraríamos en vacilacion. Yo por ejemplo, que creo buena una parte del dictámen y repruebo otra, no sabria qué decir. El sistema del plebiscito que se quiere adoptar ha dado malos resultados en todas partes: él fué el origen de la decadencia de las instituciones de Roma: él ha sido en Francia el magnífico medio de que se han valido dos emperadores para hacerle comprender á un usurpador que nuestra patria lo llamaba. México ha rechazado ese cargo porque no era cierto: México siempre ha sido de hombres libres, México siempre ha estado en las instituciones democráticas y nunca ha querido que se le imponga un tirano extranjero.

(Aplausos.)

Yo, señor, hago una distincion entre una ley revolucionaria y un plan revolucionario. La primera tiene fuerza desde el momento que se da; pero esa fuerza no es la del voto público, es la fuerza misma de las armas: el plan revolucionario no es más que la promesa que tiene que cumplirse; pero que no se formula

como ley sino que tiene que someterse á la accion directa del pueblo para que se sepa de una manera clara é incontrovertible cuál ha sido realmente la voluntad de ese pueblo. Si en el plan de Tuxtepec se dice que la obra del Senado no fué hecha más que por las intrigas de Lerdo, y que se cometieron algunos despilfarros para llevarla á cabo, la verdad es que nosotros la encontramos formada por congresos á quienes no discutimos su legalidad y con todos los requisitos que la Constitucion establece.

Dicho esto pasemos á las conclusiones de la comision 2ª de Puntos constitucionales. Ella nos dice: el Senado existe; pero nosotros somos incompetentes para convocarlo. Nosotros no somos más que Cámara de Diputados en sesiones extraordinarias, porque no estando el Senado reunido no podemos estar en sesiones ordinarias. Pues si yo le digo á la comision que segun el texto constitucional no podemos ser Cámara en sesiones extraordinarias, entonces ¿qué somos? Si á que seamos Cámara en sesiones ordinarias se opondrá un artículo de la misma Constitucion, en cambio, en contra de que podamos declararnos en sesiones extraordinarias tenemos muchos artículos de la Constitucion. Desde luego, tenemos esto: á sesiones extraordinarias debe citar la Diputacion permanente que se compone de catorce Senadores y quince Diputados; decirse cuál es el objeto de esas sesiones; y á nosotros ni nos ha citado la Diputacion permanente, ni se nos ha dicho cuál es el objeto de las sesiones extraordinarias. Además, llegado el período de las ordinarias, aun cuando no se hayan concluido en las extraordinarias los negocios que se señalaron, deben cerrarse estas sesiones y continuar en las ordinarias los asuntos que hayan quedado pendientes.

Por otra parte, si pudiéramos declarar que conforme á la Constitucion estamos en sesiones extraordinarias ¿cuál es el auxilio que pudiéramos prestarle á la actual administracion en las difíciles circunstancias en que nos hallamos? Yo no lo encuentro. Nosotros no podríamos tratar sino de aquellas cuestiones de la competencia exclusiva de la Cámara de diputados, y estas cuestiones, como lo saben los señores que me escuchan, no son más que estas: erigirse en colegio electoral para hacer la computacion de votos de Presidente de la República y Presidente y Magistrados de la Corte; decidir sobre las renunciaciones que hagan estos mismos Magistrados; vigilar la Contaduría Mayor y hacer el nombramiento de sus empleados; erigirse en jurado de acusacion para los altos funcionarios; y por último, examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, aprobar el presupuesto anual de gastos, é iniciar las contribuciones que á su juicio deban decretarse para cubrir aquel. Tampoco podríamos nosotros dar un decreto, porque el art. 64 de la Constitucion dice terminantemente: "Art. 64.—Toda resolucion del Congreso tendrá el carácter de ley ó decreto. Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo, firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:" (Texto de la ley ó decreto).

Ya se ve que aquí no hay excepcion alguna, que la Cámara no puede expedir un decreto; sino que se sigue la aquiescencia del Poder Legislativo de la Na-

cion. Pero aun suponiendo que nosotros decretáramos, por ejemplo, los gastos que deben hacerse ¿cómo podría cumplirse este decreto si no se dice con qué se han de cubrir esos gastos?

Nosotros, señor, somos árbitros para decidir nuestro carácter; pero una vez que adoptemos un partido, cualquiera que sea, tenemos que ser consecuentes con nuestra resolucion. Si nosotros declaramos que somos incompetentes para resolver todas las cuestiones que pueden sujetarse al Poder Legislativo, tendremos que decirle á la sociedad: suspende tu marcha; ¿y esto será posible? ¿será posible suspender los latidos del corazon humano y que el hombre siga viviendo? Un orador, de una manera ilustrada, brillante, comparaba el sistema planetario con la marcha de los Poderes públicos. Yo señor, tambien he admirado siempre que lo absoluto de las verdades matemáticas, pueda aplicarse á las leyes naturales por la analogía que hay en el órden físico y el moral; pero yo no he concebido que puedan faltar esas leyes, que puedan suspenderse, y este es el caso en que nos encontramos. Nosotros no podemos funcionar de una manera constitucional, porque nos faltan algunos cuerpos que vengan á completar nuestro sistema, nos faltan órganos que puedan darnos vida.

Acepto tambien la teoría de que en todo país no constituido, las revoluciones deben hacerse para llevarlo al régimen constitucional, y quisiera que estuviéramos constituidos sin necesidad de ningun trastorno; pero la verdad es que no estamos en esta circunstancia: nosotros somos un nudo, pero no un eslabon en la continuidad de la cadena constitucional; y si nosotros declaramos que no somos Cámara de Diputados, pondremos en conflicto al país. Yo creo que todos venimos aquí inspirados por la conciencia de nuestro deber, y por las mismas buenas ideas que teniamos cuando nos lanzamos al campo de la revolucion, y tenemos la estricta obligacion de hacer que se cumpla de una manera pronta y terminante aquello que hemos proclamado.

Se dice que todo poder necesita de un freno, que el absolutismo de un individuo es igual al de una muchedumbre. Yo tambien admito esto; pero si no podemos hacer otra cosa, si nuestro freno no está más que en el cumplimiento de nuestros deberes, más que en seguir la tradicion constitucional, más que en acatar las fórmulas de la Constitucion, entonces ¿qué más garantía, qué más prueba podemos dar al país de nuestra conducta? ¿qué es lo que contiene á un hombre honrado en el límite de sus deberes? Su misma honradez.

El sistema democrático es el que necesita de más prudencia, de más sabiduría, de más estudio. No nos declaremos indignos de este estudio; no vayamos por una impaciencia pública á dar un paso en falso, nosotros que tenemos la obligacion de salvar al país de todas las dificultades que puedan presentarse.

Se nos dice que nosotros no tenemos facultad para convocar al Senado, que esto corresponde al Poder Ejecutivo, y se nos cita el artículo 5º del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco. Este artículo no dice más, sino que el Ejecutivo puede convocar á elecciones, conforme á las leyes de 12 de Febrero de 1857 y 23 de Octubre de 1872, y ninguna de estas leyes habla del Senado. Si nosotros nos colocamos en una posicion falsa, si queremos que los planes revolucio-

narios digan lo que no dicen, si hemos de dar á las palabras otra acepción que la que tienen, ¿adónde irémos á parar? sería necesario dar decretos, reformando el diccionario, para que pasaran á la Academia Española: solo así podríamos ser consecuentes con nuestros principios.

Yo, señor, no traigo aquí la mira de hacer ninguna oposicion: en esta Asamblea, no veo oposicionistas ni gobiernistas, no veo más que el concurso de los representantes del pueblo, con intenciones honradas, con la buena voluntad de salvar la situacion, y de volver al pueblo, las libertades que habian sido proscritas. Nos dice el Ejecutivo, en la iniciativa que nos hace, para que convoquemos al Senado, que él cree tener la facultad de expedir esa Convocatoria, y solo por cortesía, ocurre á la Cámara de Diputados. En cuestiones de derecho, no hay diferencias, nadie confunde un tratado de urbanidad, con una ley constitucional. La verdad es que existe la duda, y que positivamente, nosotros somos los únicos que tenemos facultad para resolverla. Resolvámosla con una actitud patriótica, seamos dignos de la mision que el país nos ha confiado.

Yo no concluiré suplicando á la Cámara, que repruebe el dictámen de la comision; esto no es cuestion de súplica, es cuestion de conviccion: creo y espero de su ilustracion y patriotismo, que pesando las razones que en esta discusion se viertan, sabrá dar la resolucion más conveniente á los intereses públicos, al prestigio de la administracion, al decoro de esta Cámara, y al buen nombre de la revolucion.

(Aplausos).

“El C. BELAUNZARÁN, secretario.—Continúa la discusion del dictámen de la comision segunda de Puntos Constitucionales sobre convocacion á eleccion de senadores.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Chavez, en pro.

El C. CHAVEZ.—Todos los seres en el Universo están sujetos á leyes fijas para su formacion y desarrollo, y cuando el efecto de estas se suspende respecto de esos seres, ellos sufren un trastorno más ó menos grande, ó dejan de existir. Así, desde el más pequeño grano de arena hasta el sol esplendente que nos alumbraba por día y que vivifica la vegetacion con su calor y con su luz; desde la humilde yerba que se inclina bajo nuestros piés, hasta el árbol secular y gigantesco que no se puede contemplar en toda su grandeza sino colocándose á cierta distancia; desde los imperceptibles insosorios hasta el hombre, cuya inteligencia ha arrebatado sus secretos á la naturaleza, y que á veces hiende el Océano impelido por el vapor, que otras estudia las leyes que rigen el movimiento de los astros, ó que lanza su pensamiento á grandes distancias en alas de la electricidad; todos esos seres, decia, están sujetos á leyes inmutables.

Mas limitándome al hombre exclusivamente, nótese que como sér orgánico tiene que sufrir multitud de enfermedades ó que sucumbir, cuando se suspenden ó se alteran las funciones de la economía: así tambien, como sér intelectual, la falta de cumplimiento de los preceptos morales, le degrada, le envilece y puede aun conducirlo al patíbulo.

Pues bien, señor, las sociedades, formadas por la reunion de individuos, tienen igualmente que sujetarse á determinadas leyes, y cuando estas faltan ó se alteran, aquellas disminuyen en su grandeza y en su esplendor. Por eso los pueblos en que las revoluciones son poco comunes, adquieren en medio de la paz, ilustracion y poder como sucede en la Prusia, la Inglaterra y los Estados- Unidos, muy distinguidos sin duda entre las demas Naciones.

Al contrario, los pueblos en que las revoluciones se entronizan de un modo constante, en lugar de progreso y de poder, solo consiguen la miseria y la degradacion, y lo mismo que el hombre en particular, pueden concluir perdiendo su propio modo de existir al perder su independencia. Con justicia, pues, ha dicho Castelar que el método legal es siempre preferible al método revolucionario.

Sin embargo, hay circunstancias determinadas, aunque excepcionales por fortuna, en que la insurreccion no solo es un derecho, sino un deber. Esas circunstancias se presentan cuando una sociedad no tiene leyes fijas que la rijan, ó cuando las que existen no son capaces de llevarle á su prosperidad y engrandecimiento. Entonces, sin duda es indispensable la revolucion; entonces, señor, el método revolucionario es absolutamente preciso, si no se encuentran medios pacíficos para plantear justas y convenientes instituciones.

Hay otros casos en que se tienen leyes determinadas y conformes con las tendencias de la época, pero los gobernantes no las respetan, ni se encuentran dentro de ellas los medios prácticos para encarrilar al poder por el sendero legal, sin alterar la paz pública; entonces tambien está justificada la revolucion. Yo creo, señor, que este es precisamente el estado en que nos hemos encontrado. Así la revolucion en México podria decir lo que Jesucristo á los hebreos: “no vengo á destruir la ley, sino á restablecer su observancia.”

Con todo, para entrar de lleno en la cuestion que nos ocupa, demos por supuesto que uno de los objetos de la revolucion fué destruir el Senado. ¿Deberia desde luego efectuarse la supresion de esa Cámara, sin sujetarse á más requisitos? Sin duda que no, porque al suponer que ha sido precisa una revolucion para derogar de un golpe la reforma que ha creado el Senado, seria necesario admitir tambien que la Constitucion de 1857 es enteramente ineficaz y nula para conservar el orden y la tranquilidad pública, toda vez que no puedan hacerse las reformas necesarias y convenientes en medio de ese orden y tranquilidad; y si esto no es así, entonces evidentemente la supresion del Senado no puede verificarse sino conforme á los preceptos constitucionales.

Pero analicemos esta materia bajo otro aspecto más preciso. Supongamos que el artículo 1º del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, no ha hecho punto omiso del Senado, que es lo que realmente pasa, sino que, de una manera clara y terminante ha dicho que no debe existir, así como ha determinado en su artículo 2º que en lo sucesivo no habrá reeleccion de Presidente de la República y de gobernadores de los Estados. En este caso ¿se deberia considerar abolida la Cámara de Senadores sin que mediaran antes más formalidades? Evidentemente que no porque el Plan de Tuxtepec y sus reformas de Palo Blanco han tenido como base la observancia de la Constitucion de 1857, y esa Constitucion